



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 04 MAY 2021

VISTO:

La CARTA DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA, de fecha 19 de abril de 2021; Informe N° 14-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-UA, de fecha 03 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de abril de 2021, se emitió la ORDEN DE COMPRA N° 0000116, para la Adquisición de cinco (05) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 53A Q7553A NEGRO – HP, adquisición realizada mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, a favor de la empresa IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L;

Que, con fecha 12 de abril de 2021, se emitió la ORDEN DE COMPRA N° 0000118, para la Adquisición de veinte (20) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO - HP, adquisición realizada mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, a favor de la empresa IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L;

Que, con fecha 12 de abril de 2021, se emitió la ORDEN DE COMPRA N° 0000120, para la Adquisición de cuarenta (40) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CF280A NEGRO - HP, adquisición realizada mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, a favor de la empresa IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L;

Que, mediante CARTA DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA, de fecha 19 de abril de 2021, de acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) de la Entidad, el Titular - Gerente de la empresa IMPORT "NIKRO" COMPANY E.I.R.L, solicita ampliación de plazo de entrega de los bienes adquiridos por las Órdenes de Compra N° 0000116 – 118 y 120, por el periodo de treinta (30) días calendario, debido al panorama mundial de la pandemia que nos azota, lo que ha generado restricción en las importaciones de insumos informáticos (Marca: HP);

Que, con INFORME N° 14-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-UA, de fecha 03 de mayo de 2021, la Responsable de la Unidad de Almacén, emite informe indicando que como área usuaria acepta la ampliación de plazo de la orden de compra N° 0000116 – 118 y 120, debido a que son productos para stock de almacén;

Que, el contrato se ha suscrito bajo el amparo del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público, y que en el presente caso van hacer aplicadas.

CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO:

1. De manera previa, corresponde anotar que la contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco es un método especial de contratación que permite a las Entidades efectuar





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

contrataciones sin realizar procedimiento de selección, es decir, sin incurrir en los costos de transacción que involucran la organización, preparación y conducción de un procedimiento.

2. Conforme a lo señalado por el numeral 31.1) del artículo 31° de la Ley: *"Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco"*.
 3. De conformidad con el artículo 31° de la Ley, y en concordancia con el artículo 113° del Reglamento señala que: *"La contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos"*.
 4. El numeral 114.1) del artículo 114° del Reglamento señala que: *"La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos"*.
 5. El numeral 2.24) de las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I/ Modificación III" 1 señala que: *"PERÚ COMPRAS, para cada [Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco], puede establecer el Monto Mínimo de Contratación por producto considerando el tipo de contratación (individual o paquete), que será determinado en el Anexo N° 01. Para el caso de importes menores, la ENTIDAD de manera facultativa puede contratar a través del CATÁLOGO"*.
 6. El numeral 4.1) del "Procedimiento estándar para la selección de proveedores para la implementación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco Tipo IV – Acuerdo Marco: IM-CE-2020-5" señala que: *"PERU COMPRAS, comunicará el inicio de vigencia mediante comunicado a través de su portal web (www.perucompras.gob.pe) y del portal web del SEACE (www.seace.gob.pe). La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento."*
 7. El 12 de agosto de 2020, se publica el Comunicado N° 077-2020-PERÚ COMPRAS/DAM, por el cual la Central de Compras Públicas (Perú Compras) informa a las entidades públicas, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, que a partir del 13 de agosto de 2020, inicia vigencia el Catálogo Electrónico: IM-CE-2020-5; por lo que, a partir de esa fecha, la contratación a través del referido Catálogo Electrónico resulta obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114° del Reglamento, el numeral 8.3) de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS y el numeral 4.1) del "Procedimiento estándar para la selección de proveedores para la implementación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco Tipo IV – Acuerdo Marco: IM-CE-2020-5".
- ADQUISICIÓN DE TONER:**
8. Como se advierte, con fecha 12 de abril de 2021, se emitió la ORDEN DE COMPRA N° 0000116, para la Adquisición de cinco (05) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 53A Q7553A NEGRO – HP, por el monto de S/ 1,790.80 soles; asimismo, la ORDEN DE COMPRA N° 0000118, para la Adquisición de veinte (20) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO – HP, por el monto de S/ 4,983.40 soles; y la ORDEN DE COMPRA N° 0000120, para la Adquisición de cuarenta (40) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CF280A NEGRO – HP, por el monto de S/ 13,620.40 soles; adquisiciones realizadas mediante





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, a favor de la empresa IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

9. Mediante CARTA DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA, de fecha 19 de abril de 2021, de acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) de la Entidad, el Titular - Gerente de la empresa IMPORT "NIKRO" COMPANY E.I.R.L, solicita ampliación de plazo de entrega de los bienes adquiridos por las Ordenes de Compra N° 0000116 – 118 y 120, por el periodo de treinta (30) días calendarios, debido al panorama mundial de la pandemia que nos azota, lo que ha generado restricción en las importaciones de insumos informáticos (Marca: HP).

EVALUACIÓN DEL ÁREA USUARIA:

10. Con INFORME N° 14-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-UA, de fecha 03 de mayo de 2021, la Responsable de la Unidad de Almacén, emite informe indicando que COMO ÁREA USUARIA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0000116, 118 y 120, SEGÚN SOLICITUD DE LA EMPRESA.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

11. La adquisición de los Toner de impresión para HP realizada a través del Catálogo Electrónico: IM-CE-2020-5, le resultan aplicables las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I/ Modificación III", conforme a lo dispuesto por el Anexo N° 01: IM-CE-2020-5 del "Procedimiento estándar para la selección de proveedores para la implementación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco Tipo IV – Acuerdo Marco: IM-CE-2020-5";
12. El numeral 7.9) de las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I/ Modificación III" señala:

7.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO

7.9.1. De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la ENTIDAD podrá seleccionar en la PLATAFORMA el estado ACEPTADA C/ AMPLIACIÓN DE PLAZO a la ENTREGA que corresponda, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios:

- El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo.
- El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo.
- El plazo de ampliación aprobado, en días calendario.
- La ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en formato PDF

7.9.2. El cambio de estado a ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO podrá ser realizado por la ENTIDAD desde generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA

7.9.3. Las ampliaciones de plazo podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer mediante comunicado a través de la página web de PERÚ COMPRAS.

13. El numeral 13.1) de las "Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I/Modificación III" dispone que: "los aspectos no contemplados en las Reglas o en el Procedimiento se regirán supletoriamente de acuerdo a [la Ley, el Reglamento] o la Directiva, sus modificatorias u otras aplicables según corresponda".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

14. Las referidas Reglas no han dispuesto mayor detalle de las normas que regulan las solicitudes de ampliación de los plazos contractuales, como el plazo de presentación y su absolución, entre otras reglas; en razón de ello, resultan aplicables lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.
15. El numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento.
16. La ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y SOLO RESULTA PROCEDENTE CUANDO DICHA SOLICITUD ES MOTIVADA POR UNA SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA AJENA A LA VOLUNTAD DE ESTE Y QUE CAUSE UNA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

17. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, la norma aplicable al presente caso es el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

"158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista SOLICITA la ampliación DENTRO de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".*

18. Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que es competencia de cada Entidad definir si otorga la ampliación de plazo, o no; debiendo -para ello- evaluar si se ha **CONFIGURADO Y JUSTIFICADO ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO.**

19. Conforme a la documentación alcanzada se advierte que la empresa IMPORT "NOKRO" COMPANY E.I.R.L, ha presentado su solicitud oportunamente y ha cumplido con acreditar que el atraso en el cumplimiento de su prestación no le es atribuible; por tanto, ***en el presente caso, en mérito al informe emitido por el Área Usaria – Unidad de Almacén, así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, se determina que la solicitud de ampliación de plazo cumple con lo establecido en el Artículo 158 del Reglamento y se***





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

encuentra debidamente justificada; enmarcándose los hechos en el literal b) del referido artículo; en consecuencia, deviene en **PROCEDENTE** lo solicitado.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por las áreas competentes corresponde se emita el acto administrativo pertinente, con la finalidad de que la Entidad emita su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del Artículo 158 del Reglamento;

Estando a lo actuado por la Unidad de Almacén y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-G.R. AMAZONAS/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** a favor de la empresa **IMPORT "NIKRO" COMPANY E.I.R.L.**, respecto a la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000116**, para la Adquisición de cinco (05) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 53A Q7553A NEGRO - HP; asimismo, la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000118**, para la Adquisición de veinte (20) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO - HP; y la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000120**, para la Adquisición de cuarenta (40) UND. TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CF280A NEGRO - HP; adquisiciones realizadas mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, al **enmarcarse en el literal b) del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales**, y por los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en la Responsable de la Unidad de Almacén - Sra. Olga Herrera Alva, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **IMPORT "NIKRO" COMPANY E.I.R.L.**, Unidad de Almacén; Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Raul Gutierrez Hidalgo
ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL